

ACTA N° 174

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ENERO DE 2018

En San José de Chimbo, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, siendo las quince horas con diez minutos del día martes veinte y tres de enero de dos mil dieciocho, se instala la sesión ordinaria del Concejo Cantonal, la cual contó con los siguientes integrantes. Sr. Wilian Gavilanes, Ing. Luis Alfredo Prado, Dr. Medardo Rea, Lic. Ramón Saltos, Abg. Tarcisio Veloz, Ing. Antonio Guillin, en calidad de Presidente de la Asamblea Local Ciudadana del cantón Chimbo, Abg. Micaela Naranjo, Procuradora Síndico, Abg. Tanya Armijos Gaibor, Secretaria General.

Orden del Día:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura de las resoluciones tomadas por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2018 Acta N° 172; y, Acta N° 173 de la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero de 2018.
4. Lectura y Conocimiento del pedido realizado por el licenciado Bolívar Verdezoto y licenciada Concepción Verdezoto.
5. Solicitud de autorización al Seno del Concejo la rectificación de la denominación de la Ordenanza que regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2018-2019, ya que por un error de forma se hizo constar de manera errónea la siguiente denominación “Ordenanza que regula la formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales para el bienio 2018-2019”.
6. Análisis, Aprobación y Resolución en segundo y definitivo debate la Reforma a la Ordenanza Constitutiva de la Celebración Cultural del Carnaval del Cantón Chimbo.
7. Análisis, Aprobación y Resolución de declarar como bien mostrenco el inmueble ubicado en la parroquia Central del cantón Chimbo, en donde se encuentra construido el mirador “San José”, en un área de 452.58 m2.
8. Informe de Actividades de los Miembros del Concejo.

Una vez constatado el quórum reglamentario por parte de Secretaría y al mismo tiempo aprobado el orden del día por unanimidad, el señor Alcalde declara abierta la sesión.

Efectuado el primer y segundo punto del orden del día continúan su desarrollo.

TERCER PUNTO.- Lectura de las resoluciones tomadas por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2018 Acta N° 172; y, Acta N° 173 de la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero de 2018.

Por Secretaría se procede a dar lectura las resoluciones correspondientes al acta N° 172 de fecha 09 de enero de 2018, siendo las siguientes:

CUARTO PUNTO.- Análisis, Aprobación y Resolución del proyecto de Resolución mediante el cual se declara la celebración del carnaval del cantón Chimbo y sus Parroquias como patrimonio Intangible de la Cultura, Turismo y Saberes Ancestrales, Artesanales.

Por unanimidad de los presentes el Seno del Concejo **Resuelve** declarar al cantón Chimbo como cantón de identidad patrimonial, cultural, turística, emprendedora y productiva, y declarar al carnaval del cantón Chimbo como patrimonio cultural nacional intangible e inmaterial del cantón.

QUINTO PUNTO.- Análisis, Aprobación y Resolución sobre la designación del TAITA y MAMA Carnaval 2018, conforme lo establece el Capítulo II, Art. 11, inciso segundo de la Ordenanza Constitutiva de la Celebración Cultural del Carnaval del Cantón Chimbo.

Por unanimidad de los presentes el Seno del Concejo **Resuelve** designar al señor Genaro Lucio Quintana como Taita Carnaval para el año 2018 y a la doctora Aracely Lucio Quintana como Mama Carnaval 2018, quienes nos representaran en la fiesta mayor el carnaval.

SEXTO PUNTO.- Análisis, Aprobación y Resolución en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de la Unidad de Turismo, Cultura, Recreación y Actividad Física del GAD Municipal del Cantón Chimbo.

Por unanimidad de los presentes el Seno del Concejo **Resuelve** aprobar en segundo y definitivo debate la ordenanza de Constitución y Funcionamiento de la Unidad de Turismo, Cultura, Recreación y Actividad Física del GAD Municipal del Cantón Chimbo.

Por Secretaría se procede a dar lectura las resoluciones correspondientes al acta N° 173 de la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero de 2018, siendo las siguientes:

TERCER PUNTO.- Análisis, Aprobación y Resolución en primer debate la Reforma a la Ordenanza Constitutiva de la Celebración Cultural del Carnaval del Cantón Chimbo.

Por unanimidad el Seno del Concejo **Resuelve** reformar el artículo 18 de la Ordenanza Constitutiva de la Celebración Cultural del Carnaval del Cantón Chimbo; mismo que consta de la siguiente manera: “Para ser candidata a Reina del cantón Chimbo y sus carnavales se requiere ser chimbeña de nacimiento o hija de padre o madre chimbeño; estar comprendida entre los 16 a 25 años de edad, ser soltera, no tener descendencia y estar en goce de sus derechos civiles, haber mantenido una trayectoria limpia acorde a la dignidad a la cual postula, y que esté dispuesta a trabajar en beneficio del cantón Chimbo”.

CUARTO PUNTO.- Lectura y Conocimiento del pedido realizado por el licenciado Bolívar Verdezoto y licenciada Concepción Verdezoto.

El Señor Alcalde indica que este punto se ha implementado por cuanto en el oficio hacen énfasis al Seno del Concejo; por ello se ha puesto a conocimiento del Concejo.

Por disposición del señor Alcalde por Secretaría se procede a dar lectura el escrito presentado por los señores Verdezoto.

❖ En el juicio de expropiación N° 02305-209-00208

San José de Chimbo, 12 de enero de 2018

Señor

Alcalde de la Ilustre Municipalidad del cantón Chimbo, provincia Bolívar.

Bolívar Verdezoto Gaibor y Concepción Graciela Verdezoto Gaibor, respetuosamente comparecemos y manifestamos:

Tenemos conocimiento que, en referencia a nuestra petición de la resolución de fecha 06 de septiembre de 2017 emitida por el Concejo en relación al pago del precio que consta en el avalúo del predio (cheque) en el cual se encuentra construida escalinatas. Resuelve: con cuatro votos a favor y dos votos en contra, por mayoría de votos se decide no tratar el quinto punto del orden del día, por cuanto no es legal ni procedente. Correspondía la motivación de la resolución a los señores Concejales que en sesión se negaron tratar sobre el pago del precio del predio; al omitir este deber constitucional, tal resolución carece de eficacia y será considerado nulo. Los servidores o servidoras responsables serán sancionados.

Por mandato previsto en el Art. 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República obliga debidamente motivar teniendo en cuenta simultáneamente los siguientes requisitos: 1) razonabilidad, 2) lógica y 3) comprensibilidad, conforme lo ha manifestado la Corte Constitucional.

Señores Concejales ajenos al principio de justicia y desconociendo que nuestra Carta Magna prohíbe la confiscación de la propiedad privada; consideramos que la Síndico Municipal no es la persona autorizada para motivar pensamientos y decisiones ajenas, si soy ponente me corresponde asumir responsabilidad y no ser aconsejado de terceras personas que ignoran la ley.

Encarecidamente solicitamos que en sesión próxima se asuma la conciencia de obrar sin perjudicar derechos que legalmente son transmisibles por sucesión.

En escrito anterior y que vuelvo a presentar se encuentra expuesto la razonabilidad que se refiere al respecto, observancia y cumplimiento de las disposiciones constitucionales legales pertinentes.

Tenemos señalado correo electrónico y autorización a nuestro abogado defensor con quién firmamos el presente escrito.

Atentamente,

Dr. Carlos Verdezoto.

El Dr. Medardo Rea, saluda y solicita se emita el criterio jurídico sobre este tema por parte de Asesoría Jurídica.

La Abg. Micaela Naranjo, saluda e indica que en su momento y previo a la resolución tomada por el Seno del Concejo emitió su criterio jurídico en base a esta solicitud; y ahora que se ha puesto a conocimiento se lo debería tratar, pese a que ya se tomó anteriormente una resolución, salvo que se modifique la misma.

El Lic. Ramón Saltos, saluda e indica que sobre este tema existe otra resolución y desconoce si se les hizo conocer el contenido de la misma a la familia Verdezoto Gaibor, esto lo dice por cuanto en el escrito se hace énfasis solo a la resolución tomada en fecha 06 de septiembre de 2017 y no a la siguiente.

El Sr. Alcalde indica que las resoluciones se las hizo llegar a la familia Verdezoto para que conozcan la decisión del Concejo.

El Abg. Tarcisio Veloz, saluda e indica que su persona anteriormente expreso su comentario sobre este tema en base a la información que proporcionó el señor Alcalde, ya que este terreno al declarar como utilidad pública según el COOTAD es netamente potestad del señor Alcalde resolver este tema, es decir es un acto administrativo; además indica que este tema ya se encuentra dentro de un proceso legal y le corresponde resolver a nuestra Asesora Jurídica.

El Sr. Alcalde responde que esta administración no ha declarado el terreno como Utilidad Pública sino más bien ese proceso se lo realizó en años pasados, pero lamentablemente han dejado que el juicio prescriba, por ende el municipio tuvo que retirar el dinero, a lo cual la familia Verdezoto piensa que ese dinero debe ser devuelto a ellos, y no es así.

QUINTO PUNTO.- Solicitud de autorización al Seno del Concejo la rectificación de la denominación de la Ordenanza que regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2018-2019, ya que por un error de forma se

hizo constar de manera errónea la siguiente denominación “Ordenanza que regula la formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales para el bienio 2018-2019”.

El Señor Alcalde solicita a Secretaría de la explicación concerniente a este tema.

Toma la palabra la abogada Tanya Armijos, quién indica que por un error involuntario se hizo constar de manera errónea la denominación de la Ordenanza que regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2018-2019, y se hace constar en el punto del orden del día Ordenanza que regula la formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales para el bienio 2018-2019; por ello pide disculpas por este error cometido y a la vez solicita se le autorice rectificar la denominación de la mencionada ordenanza, ya que se encuentra en proceso de legalización en el Registro Oficial.

El Señor Alcalde acota que el contenido de la ordenanza no ha cambiado en nada; es decir el cambio sería solo la denominación.

La Abg. Micaela Naranjo, expresa que cuando se puso a consideración del Seno del Concejo la Ordenanza se dio lectura con el título original, el error es como se hizo constar en la convocatoria del Orden del día, por ello se está solicitando la respectiva autorización al Concejo para que Secretaría rectifique el título de la Ordenanza, corrección que no interfiere en el contenido de la misma.

El Abg. Tarcisio Veloz, pregunta que en primera instancia ¿con que nombre se aprobó?

La Abg. Micaela Naranjo, responde que se aprobó con la denominación original, el error es en el orden del día como se convocó.

El Sr. Wilian Gavilanes, saluda y pregunta cuál sería la figura legal para realizar este cambio, ya que es claro que existe un error de forma pero este se lo debe corregir de acuerdo a las normas legales que nos rigen.

La Abg. Micaela Naranjo, indica que no existe problema alguno al rectificar la denominación de la ordenanza ya que el texto de la misma no varía en lo absoluto, pero si desean se lo puede realizar mediante una reforma a la ordenanza, pero aclara no sería necesario ya que el contenido de la ordenanza no varía en ningún artículo, es decir tal cual fue presentado en las anteriores sesiones de Concejo.

El Ing. Luis Alfredo Prado, saluda y pregunta que esta es una ordenanza que ya se está aplicando en lo que respecta al cobro de impuesto a partir del primero de enero de dos mil dieciocho ¿Qué sucedería con esta forma legal de tributos que ya se cobraron durante todos estos días?.

La Abg. Micaela Naranjo, responde que esta ordenanza rige a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y esto no tiene nada que ver con los tributos

que se están cobrando ya que estos cobros están determinados netamente dentro de su articulado que corresponde a los impuestos prediales.

El Ing. Luis Alfredo Prado, acota que según lo manifestado el título de la Ordenanza está mal planteada?.

La Abg. Micaela Naranjo, responde que el error se da es en el orden del día.

El Lic. Ramón Saltos, expresa que al analizar esta solicitud de rectificación a la denominación de la Ordenanza no es un error de forma ya que cambia totalmente la denominación a la ordenanza; por ello pregunta el por qué no se les hizo llegar el respectivo criterio jurídico sobre este tema para en base a ello poder tomar una decisión; así también indica el por qué si fue un error de forma no se corrigió en primera instancia para llevar a su segundo debate.

El Sr. Alcalde pregunta a Secretaría cómo se les hizo llegar a los señores Concejales la Ordenanza, es decir con qué título.

Secretaría informa al señor Alcalde que se les hizo llegar con el título original, la misma que se dio lectura para su análisis, pero lamentablemente no se solicitó ninguna rectificación.

El Abg. Tarcisio Veloz, propone al Seno del Concejo que se vuelva a plantear el proyecto de ordenanza en una próxima sesión con el título que corresponde a la ordenanza, ya que al aprobar este punto tal cual está no sería procedente su aprobación, ya que se está modificando significativamente el título de la ordenanza.

La Abg. Micaela Naranjo acota que a nivel nacional incluyendo a la Asamblea Nacional al momento de suprimir ya sea por transcripción de frases o palabras se aplica la fe erratas para solucionar los errores de supresión u omisión, que en este caso es lo que está solicitando la señora secretaria para solucionar el error de tipéo acaecido.

El Lic. Ramón Saltos, acota que para un alcance puede ser factible aplicar la fe erratas pero no para este error ya que es el título completo de la ordenanza.

El Sr. Wilian Gavilanes, manifiesta que al analizar este punto claramente no es procedente dar viabilidad por las razones expuestas anteriormente.

Luego de la deliberación el señor Alcalde somete el punto del orden del día a la respectiva autorización.

Sr. Wilian Gavilanes, de acuerdo como está estipulado en el orden del día, no autoriza.

Ing. Luis Alfredo Prado, ratifica su comentario de que en el momento que se puso a consideración del orden del día esta ordenanza, en el que manifestó que es una ordenanza anti

técnica que no tiene sustento técnico ni legal e incluso tiene en sus manos un predio catastral donde se le cobra el 133% en relación al año 2017, no autoriza.

Dr. Medardo Rea, en vista de no contar con el respectivo criterio jurídico ni la ordenanza para analizar el cambio que se va a realizar y por estar ya surtiendo el efecto en el cobro de los impuestos, no autoriza.

Lic. Ramón Saltos, no autoriza.

Abg. Tarcisio Veloz, no autoriza.

Sr. Alcalde, autoriza.

Con cinco votos en contra y un voto a favor el Seno del Concejo decide no autorizar la rectificación de la denominación de la Ordenanza que regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2018-2019.

SEXTO PUNTO.- Análisis, Aprobación y Resolución en segundo y definitivo debate la Reforma a la Ordenanza Constitutiva de la Celebración Cultural del Carnaval del Cantón Chimbo.

El Sr. Alcalde indica que en anteriores fechas ya se aprobó en primera instancia esta reforma de ordenanza, por ello se ha implementado este segundo debate ya con los cambios sugeridos en primer debate para su respectiva aprobación de ser el caso.

El Abg. Tarcisio Veloz, manifiesta que al analizar este proyecto de reforma se evidencia que el cambio que se solicitó ya está implementado, por ello eleva a moción que se apruebe en segundo debate el proyecto de reforma.

Moción apoyada por el señor Wilian Gavilanes y el doctor Medardo Rea.

El Sr. Alcalde pregunta si existe otra moción, no habiendo otra moción por disposición del señor Alcalde por Secretaría se somete a votación:

Sr. Wilian Gavilanes: a favor de la moción

Ing. Luis Alfredo Prado: a favor de la moción

Dr. Medrado Rea: a favor de la moción

Lic. Ramón Saltos: a favor de la moción.

Abg. Tarcisio Veloz: proponente y a favor de la moción.

Sr. Alcalde: a favor de la moción.

Por unanimidad el Seno del Concejo **Resuelve** en segundo y definitivo debate reformar a la Ordenanza Constitutiva de la Celebración Cultural del Carnaval del Cantón Chimbo, en su artículo 18 mismo que consta de la siguiente manera: “Para ser candidata a Reina del cantón Chimbo y sus carnavales se requiere ser chimbeña de nacimiento o hija de padre o madre chimbeño; estar comprendida entre los 16 a 25 años de edad, ser soltera, no tener descendencia y estar en goce de sus derechos civiles, haber mantenido una trayectoria limpia acorde a la dignidad a la cual postula, y que esté dispuesta a trabajar en beneficio del cantón Chimbo”

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis, Aprobación y Resolución de declarar como bien mostrenco el inmueble ubicado en la parroquia Central del cantón Chimbo, en donde se encuentra construido el mirador “San José”, en un área de 452.58 m2.

El Sr. Alcalde indica que como es de conocimiento el mirador denominado “San José” necesita declararse como bien mostrenco, ya que el terreno no tiene dueño es decir no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad ni en Avalúos y Catastros; por ello se ha visto en la necesidad de implementar este punto para declararlo como tal, y así el municipio pueda realizar posesión de este bien.

El Ing. Luis Alfredo Prado, expresa que al revisar los documentos se evidencia que son los graderíos y el monumento que es en círculo, pero los propietarios de los terrenos conlindantes al mirador al momento de construir un bien de tres o cuatro pisos obstruirían la visibilidad del monumento; por ello pregunta si sería procedente desapropiar o buscar el mecanismo legal de que un área conlindante pase a ser de propiedad municipal.

El Sr. Alcalde responde que es buena la pregunta formulada por el señor Concejal Prado, pero para construir cualquier bien en ese sector deben solicitar permiso al municipio y lógicamente no lo darán por cuanto afectarían a los retiros de la vía; así también según una placa que existe ahí ha sido donado al municipio por un señor Ángel Mora, pero no existe ningún documento que demuestre eso.

El Lic. Ramón Saltos expresa que en los documentos remitidos por el arquitecto Roberto Arellano hacia la abogada Micaela Naranjo existe un informe sobre algunos bienes.

La Abg. Micaela Naranjo, responde que efectivamente pero el que se implementó el día de hoy es el que se lo debe tratar.

El Dr. Medardo Rea, indica que una vez analizado la documentación presentada para el análisis de este punto eleva a moción el declarar como bien mostrenco el inmueble ubicado en

la parroquia Central del cantón Chimbo, en donde se encuentra construido el mirador “San José”, en un área de 452.58 m2.

Moción apoyada por el abogado Tarcisio Veloz.

El Sr. Alcalde pregunta si existe otra moción, no habiendo otra moción por disposición del señor Alcalde por Secretaría se somete a votación:

Sr. Wilian Gavilanes: a favor de la moción

Ing. Luis Alfredo Prado: a favor de la moción

Dr. Medrado Rea: proponente y a favor de la moción

Lic. Ramón Saltos: a favor de la moción.

Abg. Tarcisio Veloz: a favor de la moción.

Sr. Alcalde: a favor de la moción.

Por unanimidad el Seno del Concejo **Resuelve** declarar como bien mostrenco el inmueble ubicado en la parroquia Central del cantón Chimbo, en donde se encuentra construido el mirador “San José”, en un área de 452.58 m2.

OCTAVO PUNTO.- Informe de Actividades de los Miembros del Concejo.

No habiendo más puntos que tratar se da por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas con seis minutos, por constancia de lo actuado, firman en unidad de acto: El señor Alcalde del GAD Chimbo y la Abg. Tanya Armijos Gaibor, Secretaria General.

ARQ. CESAR VELOZ
ALCALDE DEL GAD CHIMBO

ABG. TANYA ARMIJOS
SECRETARIA GENERAL